



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO
DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. DISTRITO
TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Febrero veintinueve (29) del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO DE DIVORCIO.

Demandante: MILTON RODRIGUEZ RINCON.
Demandado: MARTHA ZULAY PORTILLA.
Rad: 44-001-31-10-001-2023-00500-00
Asunto: RECONOCE PERSONERIA JURIDICA.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho ordena:

-Téngase por contestada por la señora **MARTHA ZULAY PORTILLA**, la demanda de DIVORCIO promovida por el señor **MILTON RODRIGUEZ RINCON**.

-Reconocer personería jurídica a la Doctora **MAILENE LAUDITH ROBLES PINTO**, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial de la señora **MARTHA ZULAY PORTILLA**, en los términos y efectos del poder conferido.

-DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO "INEXISTENCIA DE CAUSAL PARA SOLICITAR EL DIVORCIO" y "MALA FE", córrasele traslado a la otra parte por el término de cinco (5) días, tal como lo dispone el Artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito